

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	365 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00138 00
Proceso	NOMBRAMIENTO CURADOR
Interesado	EVELIO ANTONIO MARÍN PULGARÍN
Adolescente	YAMILE MARÍN PALACIO
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos de que adolecía y toda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 577 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020*”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR promovida por el señor EVELIO ANTONIO MARÍN PULGARÍN en favor de la adolescente YAMILE MARÍN PALACIO a través de la COMISARÍA DE FAMILIA DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Personero Municipal de Jericó – Antioquia, de conformidad con lo establecido por el artículo 579 del C. G. del P.

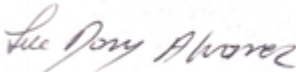
CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, en su calidad Comisaria de Familia del Municipio de Jericó, para actuar en el proceso y representar los intereses de la menor YAMILE MARÍN PALACIO (numeral 11 del Art. 82 y Art. 98 de la Ley 1098 de 2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 104 Fijado hoy 18 de octubre de 2022 en la
página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.~

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8f91372030fc721a6f2d9f67fa71cde5174a6cae005cd68a4a0e121bbf975b**

Documento generado en 14/10/2022 10:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>